



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días 14/01/2022, 25/01/2022 y 10/02/2022. Así mismo, doy cuenta que verificado el expediente no se advierte que la parte demandada acreditara el pago de los cánones de arrendamiento conforme a lo establecido por el Artículo 384 del Código General del Proceso. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de febrero de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO: 630014003005-**2020-00275-00**

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada no demostró haber consignado a órdenes del Juzgado el valor total correspondiente a los tres (3) últimos cánones de arrendamiento, lo cual se corroboró en consulta efectuada en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, así como tampoco acreditó con recibos de pago expedidos por el arrendador haber efectuado dicho pago, no es procedente darle trámite al recurso de reposición presentado a través de apoderado judicial por la parte demandada el pasado 17/11/2021.

De otra parte, en atención a lo informado por el apoderado del demandado a través de los memoriales allegados los días 14 de enero y 10 de febrero de 2022, se dispone corrérsele traslado a los mismos a la parte demandante, para que en el término de 05 días, de habersele compartido el presente expediente digital, se pronuncie respecto de las acusaciones planteadas en el memorial presentado el 14/01/2022 (Archivo #33 del expediente digital), y además indique la fecha exacta de la entrega realizada del inmueble objeto del presente proceso, además si coadyuva la solicitud de archivo de las presentes diligencias elevada el pasado 10/02/2022 por el apoderado del extremo demandado. (Archivo #40 del expediente digital).

Para tal efecto, se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO,** a remitir al apoderado de la parte demandante el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 24 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8f60e21ac670067d7182c3522e659f0461b10676ea248bee9ca50d62062464**

Documento generado en 23/02/2022 11:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>